

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


**AUTO No. 183
DEL 25 DE ABRIL DE 2024
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 85-2020 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

ENTIDAD AFECTADA	<p>MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ NIT: 891.800.466-4 Dirección: Carrera 2 con calle 10 esquina Teléfono: (098)7383300 Correo electrónico: alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co</p>
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	<p>JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA, cédula de ciudadanía: No.98.637.590, expedida en Itaguí - Antioquia Cargo: Alcalde Municipio de Puerto Boyacá Periodo: 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023 Dirección: Carrera 2 No. 31-04 Casa Guayacanes. Puerto Boyacá. Correo electrónico: jicly29@hotmail.com Teléfono: 7383704</p> <p>PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ Cédula de ciudadanía No. 1.039.458.482, expedida en Sabaneta-Antioquia Cargo: Secretario General y de Servicios Administrativos Periodo: Del 1° de enero de 2020 a la fecha Dirección: Carrera 0 No. 9.A - 19 Puerto Boyacá. Correo electrónico: pedroa.cano@hotmail.com Teléfono: 3005082292</p> <p>JHON FEIBER URREA CIFUENTES Cédula de Ciudadanía N° 1.022.355.160, expedida en Bogotá Cargo: Secretario de Desarrollo Social y Comunitario Periodo: Del 10 de enero de 2020 a la fecha Dirección: Carrera 2 calle 10 (sic) según su hoja de vida. Teléfono: 3103483937 Correo electrónico: feiber.urrea@gmail.com</p> <p>JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ Cédula de Ciudadanía N° 7.254.002. Expedida en Puerto Boyacá Cargo CONTRATISTA Dirección: Carrera 3 A No. 13-54 Centro Puerto Boyacá Teléfono: 3117480585 - Correo electrónico: feiber.urrea@gmail.com</p>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


	Bogotá
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	3 de noviembre del año 2020
FECHA DEL HECHO	2 de junio de 2020
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$10'996.128) M/cte.
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit: 860.002.400-2 Tipo de póliza: Póliza Seguro de manejo Sector oficial No: No. 3001833 Vigencia: del 16-02-2020 al 15-02-2021 Valor asegurado: \$50'000.000. Amparo: fallos con Responsabilidad Tomador asegurado: Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá Dirección aseguradora: Calle 57 No. 9-07 Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
RUBRO AFECTADO	FONDOS COMUNES
INSTANCIA	

I. COMPETENCIA

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política en el artículo 272, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Auto de Asignación para sustanciar No. 086 de fecha 5 de noviembre de 2020.

II. ANTECEDENTES


La Contraloría General de la República, remite denuncia con Código de Solicitud 2020-180815-80154-D y Radicado 2020ER0048697 de fecha 10 de junio de 2020, mediante el cual los ciudadanos del municipio de Puerto Boyacá solicitan se realice control y verificación de los contratos firmados por urgencia manifiesta para la entrega de mercados a la población vulnerable del municipio, donde se adquirieron artículos de Aseo y recursos invertidos en Publicidad; consideran los denunciantes que los productos entregados no corresponden con los contratados y que el gasto en publicidad es excesivo.

En el escrito de denuncia, allegado por la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, se señala entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

En la Gerencia Departamental de Boyacá, se recibió comunicación anónima, vía página web, mediante el cual informan sobre presuntas anomalías presentadas en la ejecución de los contratos firmados por urgencia manifiesta para la atención de la Emergencia declarada por el Gobierno Nacional, manifiesta el denunciante que no están entregando realmente lo que dice en la lista de alimentos contratados y que es muy notoria la forma en que le quitan el recurso al ciudadano. "Realizan contrataciones de Publicidad por valores muy elevados, todos los medios de comunicación están pagos por la Administración, de esta manera manejan la información tomando fotos de unos

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

pocos mercados, hacen llenar registros sin fechas, solo para apantallar al pueblo por redes sociales que están cumpliendo, pero la realidad es que nos están robando nuestros recursos”.

Solicitan se investiguen la contratación realizada por la Alcaldía de Puerto Boyacá para la compra y entrega de las ayudas humanitarias para la población vulnerable del municipio porque consideran hubo sobre costos en el valor pagado por los productos y no se entregaron todos los productos contratados, además solicitan verificar los contratos de publicidad, ya que los valores son muy elevados. “(...)”.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución Política, el Contralor General de la República tiene la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. En desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 610 de 2000 regula el proceso de responsabilidad fiscal, el cual se define en su artículo 1°:

<<El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado>>.

Dentro del trámite del proceso de responsabilidad fiscal se tiene como fundamento constitucional el artículo 272 y legal contenido en la ley 610 de 2000, en virtud de lo anterior el artículo 47 de la norma procedimental señala:


<<Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.>>

IV. PRESUNTOS RESPONSABLES

JICLY ESGARDO MUTIZ ISAZA, Identificado con la C.C. No. 98.637.590 expedida en Itagui-Antioquia, quien fungió como alcalde Municipal de Puerto Boyacá del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023. El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con acta de posesión de fecha 31 de diciembre de 2019, emitida por la Notaría única del Circuito de Puerto Boyacá, (Folio 52-56), fotocopia de la cédula de ciudadanía (folio 57), formato único declaración juramentada de bienes y rentas (folio 59), formato único de hoja de vida (folio 60-61).

PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ, Identificado con la C.C. No. 1.039.458.482 expedida en Sabaneta – Antioquia, quien desempeñó el cargo de Secretario General y de Servicios Administrativos, nombrado mediante Resolución Administrativa No. 001 de fecha 1° de enero del

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

2020. (Folio 38-39), Acta de posesión No. 01 de fecha 1° de enero de 2020 (Folio 35), Formato único de hoja de vida (folios 36-37).

JHON FEIBER URREA CIFUENTES, Identificado con la C.C No. 1.022.355.160 expedida en Bogotá D.C, en el cargo de Secretario de Despacho-Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Código 020 Grado 02, empleado de libre nombramiento y remoción. El ejercicio del cargo está acreditado mediante Resolución Administrativa No. 018 del 10 de enero de 2020 emanada de la Alcaldía Municipal (folios 50-51), Acta de posesión No. 013 de la misma fecha (folio 46), Formulario único declaración juramentada de bienes (folio 47). Formato único de hoja de vida (folio 48-49).

JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ, identificada con la C.C No. 7.254.002. Expedida en Puerto Boyacá., Contratista, Dirección Carrera 3 A No. 13-54 Centro Puerto Boyacá
Teléfono: 3117480585 - Correo Electrónico ferrocampo@gmail.com

V. ACTUACIONES PROCESALES


- ✚ Auto de Asignación No. 086 de fecha 5 de noviembre de 2020 (Folio 155).
- ✚ Auto No. 479 de fecha 12 de noviembre de 2020, por medio del cual se ordena la Apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal (Folios 146-167)

VI. MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Documentales

- ✚ Traslado de la denuncia codificada con el número 2020-180815-80154-D y radicado de solicitud 20ER00448697, mediante el cual la Gerencia Departamental Colegiada de la Contraloría General de la República, remite denuncia anónima mediante el cual ciudadanos del municipio de Puerto Boyacá, solicitan se realice control y verificación de los contratos firmados por urgencia manifiesta para la entrega de mercados a la población vulnerable del municipio (Folios 1-16).
- ✚ Decreto No. 053 de fecha 18 de marzo del año 2020, por medio del cual la Alcaldía de Puerto Boyacá, declara la Calamidad pública del municipio de Puerto Boyacá- Boyacá, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid -19) en todo el Territorio Nacional y se dictan disposiciones en materia contractual. (folios 17-23).
- ✚ Certificación de las fuentes de financiamiento de los recursos dispuestos para la ejecución del contrato 221 de fecha 19 de marzo de 2020 (folio 30).
- ✚ Certificación de la menor cuantía para contratar para el municipio de Puerto Boyacá, vigencia 2020. (folio 31).
- ✚ Póliza de manejo Global Sector Oficial No. 3001833 expedida por Seguros PREVISORA, con una vigencia del 16 de febrero del año 2020 al 15 de febrero del año 2021. Valor asegurado \$50'000.000 M/cte. (Folios 32-34).


FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- ✚ Certificado de deducciones (impuestos) (Folio 74).
- ✚ Orden de pago No. 2020.CEN.01.060071, de fecha 19 de marzo del 2020, por valor de \$15'993.938 (Folios 75-76).
- ✚ Estudios previos relacionados con el "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ASEO E HIGIENE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE RESPUESTA CON OCASIÓN DE LA SITUACION EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)". (Folios 77-84).
- ✚ Contrato No.021 del 19 de marzo de 2020- urgencia manifiesta, cuyo objeto corresponde a SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ASEO E HIGIENE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE RESPUESTA CON OCASIÓN DE LA SITUACION EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)".(Folios85-87).
- ✚ Oficio SDSC-24.1.325 de fecha 15 de abril de 2020, mediante el cual el Secretario de Desarrollo Social Municipal de Puerto Boyacá, solicita al Secretario General se adicione el contrato No. 221 del 2020 en DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$18'209.404)(Folios 88-89).
- ✚ Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2020.cen.01.040068, por valor de \$18'209.404. (Folio 90).
- ✚ Adicional 991 al contrato 221 de 2020, por valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$19'191.416) M/CTE. Firmado por PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ, Secretario General Municipal y JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ, (Folio 91-94).
- ✚ Otro sí modificatorio 001 a la adición No. 001 al contrato 221 del 2020, quedando el valor de la adición en \$18'209.404. (Folios 95-96).
- ✚ Acta de recibo final de fecha 2 de junio del 2020, firmada por JHON FEIBER URREA CIFUETNES, Supervisor y JHON EVERSON ACEVEDO DIÁZ, Contratista (Folio 97).
- ✚ Acta de liquidación No. 002 de fecha 2 de junio del año 2020, firmada por JHON FEIBER URREA CIFUETNES, Supervisor, JHON EVERSON ACEVEDO DIÁZ, Contratista y PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ, Secretario General. (Folios 98-99).
- ✚ Informe de Supervisión de fecha 2 de junio de 2020. (100-109).

CD: Oferta del contratista y los documentos que se encuentran en el expediente además de

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Facturas de venta Nos. 14822, 14823 y 14824, de fecha 13 de mayo de 2020, expedidas por FERRO- CAMPO BOYACA- barrio Centro Puerto Boyacá.
- Orden de pago No. 2020. CEN.01.060011 de fecha 4 de junio de 2020, por valor de \$15'993.938 rubro 2010102004- materiales y suministros- recursos propios.
- Orden de pago No. 2020. CEN.01.060072 de fecha 4 de junio de 2020, por valor de \$18'209.404 rubro 20311010101003- prevención atención pandemia COVID – 19 – Alumbrado público.

VERSIONES LIBRES

- ✦ Con fecha 21 de junio de 2022, los señores **JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA**, Identificado con la C.C. No.98.637.590, expedida en Itaguí – Antioquia, **PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ**, Identificado con la C.C. No.1.039.458.482, expedida en Sabaneta-Antioquia, **JHON FEIBER URREA CIFUENTES**, identificada con la C.C. No.1.022.355.160, expedida en Bogotá D.C., por intermedio de su apoderado doctor **DANIEL SEBASTIAN CORTÉS CABALLERO**, identificado con C.C.No. 1.049.633.931 y Tarjeta Profesional No. 281.396 del C.S.J., a quien se le reconoció Personería Jurídica mediante Auto No. 294 de fecha 26 de mayo de 2022, rinden versión libre, de la cual se transcriben algunos apartes de la misma, así:

“(…)”

El Ministerio de Salud y Protección social por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 declaró urgencia manifiesta en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Covid 19 y mitigar sus efectos.

El día 18 de marzo del 2020 mediante acta No. 009 suscrita en la sesión del Concejo Municipal de Gestión del riesgo y de desastres, al analizar la situación que se viene presentando en el territorio colombiano y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastres, al analizar la situación que se viene presentando en el territorio y atendiendo los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública establecida en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012, particularmente en lo establecido en el numeral 7, el concejo de manera unánime emitió concepto favorable atendiendo la inminencia de la calamidad pública que puede generarse en el municipio de Puerto Boyaca.


Que los anteriores argumentos y hechos fueron suficiente criterio para que la entidad decretara la calamidad pública mediante Decreto 053 del 18 de marzo de 2020 y declarara la urgencia manifiesta como mecanismo excepcional, en aras de una respuesta ágil, eficiente y oportuna para prevenir, combatir y mitigar el impacto de la pandemia en el municipio, con el propósito de adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de servicios y adquisición de bienes, desarrollo de medidas preventivas, aspectos de comunicación y difusión.....

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 No 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cqb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Como consecuencia de la emergencia como hecho notorio, los consumidores por un lado, respondieron al estado de alarma, con compras de pánico y haciendo acopio de todo tipo de productos como de alimentos. De nada valían los reiterados llamados del gobierno nacional, los gremios de comerciantes, y los propios almacenes de cadena, a la medida en el abastecimiento de artículos de aseo, tapabocas, alimentos, entre otros, se incrementaron entre el 100 y el 300% solo desde la declaratoria de emergencia sanitaria (12 de marzo del 2020) al 21 de marzo de 2020. Así mismo, y como regla natural económica, la excesiva demanda de productos aunada a la especulación de precios, fueron elementos que antecedió y afectó el alza de precios de un sin número de productos.

Adicionalmente el gobernador de Boyacá, Ramiro Barragán, el 19 de marzo del 2020, firmó el decreto departamental 192, el cual, se ordenó un simulacro de aislamiento preventivo en el marco de las medidas especiales de contención del Covid-19, en todo el departamento, mediante el cual, ordenó restringir la movilidad de habitantes, residentes y visitantes que se encontraban en jurisdicción del departamento de Boyacá, en el sentido de limitar su libre circulación durante el periodo comprendido entre el día viernes 20 de marzo hasta el lunes 23 de marzo de 2020.

Posteriormente el 23 de marzo del 2020, el Presidente y sus Ministros expidieron el Decreto Ley 457 de 2020, por medio del cual, ordenaron la cuarentena obligatoria en todo el territorio nacional, que rigió a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, la cual, tuvo continuidad hasta el 27 de abril de 2020, luego de la expedición el día 8 de abril del decreto 531 de 2020.


Desde luego el negocio jurídico se ve afectado por los precios impuestos por el mercado para el momento, durante la época del 19 de marzo al 27 de abril del 2020.

En este orden de ideas el **marco de referencia** para establecer el sobreprecio de los diferentes productos realizado en el informe técnico de auditoría, base para iniciar la investigación preliminar (sic), presenta el siguiente anacronismo que impide generar certeza y objetividad para su adecuación en el proceso de responsabilidad fiscal.

- a) El análisis de precios realizado por el equipo auditor nace de un catálogo de ayudas humanitarias derivado de un acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente del 21 de mayo del 2020, sin embargo, el contrato fue permeado con antecedentes del mes de marzo y abril, es decir, meses atrás, desconociendo este informe, las referencias temporales para la determinación del precio de los productos, los cuales –los precios – corresponden a condiciones técnicas y económicas derivadas de la coyuntura provocada por la pandemia.

Por lo anterior, la determinación de un precio presuntamente injustificado, no podía partir de simplemente comparar el valor pactado en el contrato y el valor de referencia de los dos meses posteriores, pues como se ha dicho el precio comercial puede variar según el periodo de tiempo determinado, por la ocurrencia de paros, emergencia o catástrofe, como la que ocurrió con los paros en las ciudades del país, que ha encarecido los alimentos a nivel nacional y ha afectado programas como el PAE y los Centros de Bienestar del Adulto Mayor.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

b) Adicionalmente, los precios del marco de referencia adquirido en el informe de auditoría, no cumplen con el criterio económico de equivalencia geográfica y técnica.

Corresponde a grandes superficies o Gran almacén (como grupo Éxito, Macro, Colsubsidio, Nutresa, Cenco sud), los cuales no operan en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, que se encuentra ubicado a 284 kilómetros de la capital del País.

Además los términos y condiciones del instrumento de demanda agregada, usado para comparar los precios contratados por la entidad, no cuentan con cobertura geográfica en el Municipio de Puerto Boyacá-Boyacá.

Colorario de lo anterior, el fundamento técnico, geográfico y temporal para comparar los precios del contrato 247 de 2020, los cuales tienen un asidero local y minorista, es desproporcionado y por ende, no consulta el criterio de objetividad y pertinencia como prueba técnica para un juicio de reproche fiscal.


Revisado el comparativo de precios con las grandes superficies, no se contempló para el análisis del equipo auditor los costos indirectos referidos a las deducciones de ley para tener equivalencias, así como a la variación de los precios, derivado en las variables económicas que pudieron afectarlos.....

Según el informe técnico del índice de precios de del Productor (IPP) de marzo de 2020 del DANE realizado el 3 de abril del 2020, durante este periodo se presentaron las siguientes variaciones: Una producción Nacional negativa del -2.13%, una oferta interna que solo vario el 0,76%, es decir, una disminución de la oferta de productos que provocó escasez y un alto nivel de consumo en la coyuntura de la pandemia de bienes (estado de alarma, de compras de pánico y acopio de todo tipo de productos como de alimentos. El abastecimiento de artículos de aseo, tapabocas, entre otros, se incrementaron entre el 100 y el 300%), que aumentó los precios, sumado a una variación mensual negativa del -1.04% de productos emanados para consumo interno en el mismo mes con importaciones positivas del 4,98% respecto al mes inmediatamente anterior, con base en una tabla de cambio devaluada, que por supuesto afectó de manera directa los precios de mercado para esta fecha mostrando una decadencia mas grave para el mes de abril del 2020. Durante el mes de marzo y abril del 2020, la producción nacional tuvo una variación negativa del 5,54%, del -2,59% del índice de IPP para los productos del consumo interno del 2.59%.....

Solo para el mes de mayo y junio de 2020-fecha en la que se realiza el estudio del mercado del equipo auditor, es decir, dos meses después del período más crítico sufrido por la producción nacional -, se denota una leve recuperación con una producción nacional positiva del 1.75%, con una variación de la oferta interna del 0,07% para junio y de 0,82% de los producidos para consumo interno, variables que corresponden a dos meses posteriores a la suscripción del negocio jurídico en sub-examine. Por lo anterior, no cumple con el criterio de objetividad y pertinencia tomar como marco de referencia elementos temporales-económicos de meses posteriores para la determinación de precios de productos, los cuales, fueron afectados por variables macroeconómicas para la época del contrato.....

En el comparativo de precios realizado por la CGB, no incluye el valor agregado (IVA) del 19% , el cual fué debidamente facturado y pagado según facturas 14822, 14823 y 14824 que

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

reposan en el expediente contractual, expedidas por el contratista. Adicionalmente no se contempla el porcentaje equivalente al 10.93% que corresponde a las deducciones de ley aplicable al contrato según órdenes de pago 2020CEN.01.060071 Y 2020.CEN.01.060072, expedidas por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía....(...)"

Con fecha 23 de junio de 2022, el señor **JHON EVERSON ACEVEDO DIAZ**, identificado con la C.C.No. 7.254.002, vinculado en calidad de contratista, rinde Versión libre, vía correo electrónico, manifiesta que:

"(...)"

...el marco de referencia para establecer el sobreprecio de los diferentes productos realizado por el equipo auditor, presenta el siguiente anacronismo que impide generar certeza y objetividad para su adecuación en el proceso de responsabilidad fiscal:

- a. El análisis de precios realizado por el equipo auditor nace de un catálogo de ayudas humanitarias derivado de un acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente del 21 de mayo del 2020, sin embargo el contrato fue realizado 2 meses atrás (19 de marzo del 2020) desconociendo este estudio las diferencias temporales para la determinación del precio de los productos los cuales –los precios-corresponden a condiciones técnicas y económicas derivadas de una coyuntura de la pandemia.

Por lo anterior, la determinación de un precio presuntamente injustificado, no podía partir de simplemente comparar el valor pactado en el contrato y el valor de referencia de 2 meses posteriores, pues el precio comercial puede variar según el periodo de tiempo determinado, por la ocurrencia de paros, emergencia o catástrofes como aquí explicado como hecho notorio.

- b. Adicionalmente, los precios del marco de referencia del informe técnico de Auditoría no cumplen con los criterios econométricos de equivalencia geográfica en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

Corresponden agrandes superficies o gran almacén (como grupo éxito, Makro, Colsubsidio, Nutresa, Cencosud), los cuales no operan en el municipio de puerto Boyacá, que se encuentra ubicado a 284 kilómetros de la capital del país.

Además, los términos y condiciones del instrumento. Demanda Agregada usado para comparar los precios contratados por la entidad no cuenta con cobertura geográfica en el Municipio de Puerto Boyacá-Boyacá.

Colorario de lo anterior el fundamento técnico, geográfico y temporal empleado para comparar los precios del contrato 221 del 2020, los cuales tienen un asidero local y minorista, es desproporcionado y por ende, no consulta el criterio de objetividad y pertinencia como prueba técnica para un juicio de reproche fiscal.

- c. Revisado el comparativo de precios con las grandes superficies no se contempló para el análisis de la Autoridad de Responsabilidad Fiscal, los costos indirectos

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

referidos a las deducciones de ley para tener equivalencias, así como la variación de los precios, derivado del impacto en las variables macroeconómicas que pudieron afectarlos.....(...)"

Termina su versión haciendo alusión a la variación mensual de los índices del IPP año 2020, y que no se incluyó en el estudio realizado por la CGB lo relacionado con el IVA, costos indirectos.

Los versionistas solicitan a la dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, proceder al archivo del proceso, teniendo en cuenta lo expuesto en su defensa, en relación a las variables macroeconómicas afectadas por la emergencia económica y social, producto de la pandemia mundial.

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Requisitos para proceder al archivo de los procesos de responsabilidad fiscal.

La ley 610 de 2000, establece el proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, y en su artículo primero, consagra que el proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El artículo 5 de la referida ley, consagra como elementos de la responsabilidad fiscal, la conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial y un nexo causal entre los dos elementos anteriores, por lo tanto, debe surgir estos tres elementos para poder imputar responsabilidad fiscal a los presuntos responsables.

En su artículo 47 ibidem, se fundamenta EL ARCHIVO de la acción fiscal, el cual reza:


<<Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.>>

Así las cosas, previo al análisis en conjunto de las pruebas obrantes en el expediente, como lo establecen los artículos 22 y s.s. de la Ley 610 de 2000, en concordancia con los artículos 164 y s.s., del Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del artículo 66 de la Ley 610 citada, esta dirección procede a analizar en detalle los siguientes acápite:

En primer lugar se tiene que con fecha 3 de noviembre del año 2020, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, remite el Auto No. 091 de fecha 27 de octubre del año 2020, por medio del cual se califica la denuncia remitida por La Contraloría General de la República, Gerencia Departamental, donde se puso en conocimiento denuncia de los ciudadanos del municipio de Puerto Boyacá y solicitan se realice control y verificación de los contratos firmados

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

por urgencia manifiesta para la entrega de mercados a la población vulnerable del municipio, donde se adquirieron artículos de Aseo y se invirtieron recursos en Publicidad; consideran los denunciante que los productos entregados no corresponden con los contratados y que el gasto en publicidad es excesivo.

La Gerencia Departamental de Boyacá, allega el informe de lo actuado con respecto a la denuncia recibida por ellos, de donde tomamos algunos apartes así:

"(...)

Materia de la Denuncia: En la Gerencia Departamental de Boyacá, se recibió comunicación anónima, vía página web, mediante el cual informan sobre presuntas anomalías presentadas en la ejecución de los contratos firmados por urgencia manifiesta para la atención de la Emergencia declarada por el Gobierno Nacional, manifiesta el denunciante que no están entregando realmente lo que dice en la lista de alimentos contratados y que es muy notoria la forma en que le quitan el recurso al ciudadano.

"Realizan contrataciones de Publicidad por valores muy elevados, todos los medios de comunicación están pagos por la Administración, de esta manera manejan la información tomando fotos de unos pocos mercados, hacen llenar registros sin fechas, solo para apantallar al pueblo por redes sociales que están cumpliendo, pero la realidad es que nos están robando nuestros recursos".

Objetivo: Determinar si realmente se están entregando todos los productos que conforman los mercados contratados para las comunidades más pobres del Municipio, así como evaluar si hay posibles sobrecostos en el precio pagado por los mercado. "(...) (folio 10).

Mediante Auto No. 091 de fecha 27 de octubre de 2020, la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, califica la denuncia, y específicamente en lo que respecta al contrato 221 de fecha 19 de marzo del año 2020 de Urgencia Manifiesta, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, ASEO E HIGIENE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE RESPUESTA CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID 19)", se realizó un análisis al mismo y expuso:

"(...).

5.2 DE LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA


Se avoca en la declaratoria de urgencia manifiesta la causal que invoca para contratar directamente como un mecanismo excepcional, por esa razón se realizó la contratación directa.

A continuación, se relacionan los contratos suscritos y se realiza el análisis pertinente:

- CONTRATO No. 221 DE 2020**
CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA
PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ
- SECRETARIO GENERAL

SUPERVISOR: JHON FEIBER URREA CIFUENTES
CONTRATISTA: JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ
VALOR INICIAL \$15.993.938
VALOR ADICIONAL: \$18.209.404

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

VALOR TOTAL: \$34.203.342
DURACIÓN: TRES (03) MESES
FECHA: 19-03-2020-
LIQUIDADADO: 02-06-2020

OBJETO: "Suministro de productos y elementos de seguridad, aseo e higiene para el desarrollo de las actividades y medidas preventivas y de respuesta con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (Covid 19)."

Se suscribe contrato con el señor JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 7.254.002 de Venecia - Antioquia en calidad de representante legal de FERROCAMPO con domicilio en Puerto Boyacá, se evidencio en el registro RUES (Registro Único Empresarial) cuenta con matrícula mercantil renovada en el año 2019, se encuentra inscrito con el No. 20170203 de la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar.

La mencionada contratación se realizó en forma directa (Ley 1150 de 2007) aduciendo que en ejercicio de la declaratoria de urgencia manifiesta se ordenó la celebración de los contratos que sean necesarios para desarrollar las actividades y medias preventivas y de respuesta con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus, con el fin de que se ejecuten los servicios o suministros necesarios para prevenir, mitigar, coordinar y atender la situación de emergencia, sin necesidad de acudir a los procesos de selección de licitación o concurso público, según lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas; que con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 43 de la ley 80 de 1993 y darle formalidad al contrato excepcional celebrado y realizar las actividades de contingencia y mitigación para los efectos ocasionados por la pandemia producida por el Covid 19.


En el referido contrato se fijaron en forma muy general las obligaciones para el contratista así:

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligó con el contratante a prestar el servicio indicado en la Cláusula anterior y especificados así:

ITEM	ARTICULO	CANT.	VALOR	TOTAL
1	Tapabocas desechable x 50und blanco	20	79.832	1.596.640
2	Tapabocas N95 3M certificado	250	12.017	3.004.250
3	Guantes nitrilo xl 100 unid certificado	20	27.647	552.940
4	Overol desechable tipo TAPER	12	31.500	378.000
5	Gafas transparentes	30	5.600	168.000
6	Mascarilla de media cara 3M con filtro	15	102.500	1.537.500
7	Gel Antibacterial x 1 L	62	19.188	1.189.673.0
8	Equipos de fumigación de espalda. Capacidad 20 LT Presión de Trabajo 40 PSI / Peso Neto 5,73 KG	2	356.000	712.000.00
9	Suministro de canecas con capacidad equipadas con llave dispensador de agua para los puntos de Información (Capacidad de 55 L)	9	166.781	1.501.032
10	Jabón Antibacterial X 1 L	200	14.001	2.800.249.0
SUBTOTAL				13.440.284
			IVA 19%	2.553.653.9
TOTAL				15.993.938

Elementos y cantidades del contrato Inicial

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Una vez se suscribe el contrato por valor de \$15.993.938 con los elementos, cantidades y valores que aparecen en el cuadro anterior, mediante oficio No. SDSC 24.1-325 del 15 de abril de 2020 el doctor PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ en calidad de SECRETARIO GENERAL solicita la adición del contrato indicando lo siguiente:

...“Teniendo en cuenta la necesidad de contar con el suministro de productos y elementos de seguridad, aseo e higiene, para el desarrollo de las actividades y medidas preventivas y de respuesta adelantadas en el municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (Covid-19), dentro de las cuales se tiene contemplados puntos de control e información, con cobertura las 24 horas, Kilómetro 2 y 'A, La "Y", Puerto Johnson, Km 32, Ferry, Vía Puerto Niño, Kilómetro 11, Puerto Serviez, Puesto de Mando Unificado (PMU)

Estos puntos operan con un personal promedio de diez (10) personas, conformados cada grupo por personal de la Alcaldía Municipal, Cruz Roja, Ejército Nacional, Defensa Civil, Empresas Públicas de Puerto Boyacá (EPB), y con una cobertura de veinticuatro (24) horas diarias con turnos rotatorios de seis (06) horas.

Lo anterior ha implicado una participación promedio de cien (100) personas al día en turnos (06) horas cada uno, es decir, un uso de dotación compuesto por: Un (01) par de guantes nitrilo certificado y calibrado, y un (01) tapabocas desechables, es decir una entrega promedio diaria de cuatrocientos (400) kits personales, En estos puntos se entregaron canecas equipadas con llave dispensadora de agua para los puntos de información (Capacidad de 55 L), jabón Antibacterial, Gel Antibacterial, con el fin de garantizar las medidas de higiene y el cumplimiento de los protocolos por parte de los funcionarios y demás personal que apoyan los Puntos de Información, **SOPORTE ECONÓMICO DE LA ADICIÓN: La adición se cuantifico en DIECIOCHO MILLONES DOS-CIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$18.209.404)”**

Por tal razón incluyen y adicionan los siguientes elementos a saber:


ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Tapabocas desechable x 50und blanco azul	140	\$79.832	\$11.176.480
2	Guantes nitrilo x 100 unid certificado calibrado	105	\$27.647	\$2.902.935
3	Mesa plástica 72x72 cm	9	\$83.613	\$752.517
4	Toalla desechable institucional x Rollo	13	\$22.185	\$288.405
5	Bombillo LEO 20 W	3	\$24.286	\$72.858
6	Guantes Nitrilo Largo para manejo de Químicos (x	5	\$21.765	\$108.825
SUBTOTAL				\$15.302.020
IVA19%				\$2.907.384
TOTAL				\$18.209.404

Elementos y cantidades del adicional

Para tal fin, procede el municipio a suscribir el Adicional No. 001 del 16 de abril de 2020 por valor de \$ 19.191.416, situación que es advertida por el contratista quien presenta solicitud de aclaración donde se evidenció que el valor del presupuesto estipulado en la mencionada adición, es diferente a la solicitud radicada a través del oficio SDSC 24.1-325 del día 15 de abril, ya que el error se evidencia en las cantidades de algunos productos y el ítem No. 02 no se encuentra incluido en la solicitud del adicional

Para tal fin se suscribe el otrosí modificatorio al adicional 001-2020 El día 28 de abril de 2020 donde se aclara que el valor de la adición es por el valor de \$18.209.404.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En conclusión, los elementos, cantidades y valores ejecutados tanto en el contrato inicial como de la Adición No. 01 aclarada mediante el otrosí son los que a continuación se relacionan en este cuadro:

PRODUCTO	CANT	VALOR DE COMPRA UNT	TOTAL VALOR COMPRA MPIO
Tapabocas desechable x 50und blanco azul	160	\$ 79.832	\$ 12.773.120
Tapabocas N95 3M certificado	250	\$ 12.017	\$ 3.004.250
Guantes nitrilo x 100 und certificado calibrado	125	\$ 27.647	\$ 3.455.875
Overol desechable tipo Taper	12	\$ 31.500	\$ 378.000
Gafas transparentes	30	\$ 5.600	\$ 168.000
Mascarilla de media cara 3M con filtro para vapores	15	\$ 102.500	\$ 1.537.500
Gel Antibacterial x 1t	62	\$ 19.188	\$ 1.189.656
Equipos de fumigación de espalda capacidad 20 l presión de trabajo 40 PSI/ PESO NETO 5,73 KG	2	\$ 356.000	\$ 712.000
Suministro de canecas con capacidad equipadas con llave dispensadora de agua para puntos de información 55 L	9	\$ 166.781	\$ 1.501.029
jabón Antibacterial 1 L	200	\$ 14.001	\$ 2.800.200
Mesa plástica 72*72 cm	9	\$ 83.613	\$ 752.517
Toallas desechable institucional * rollo	13	\$ 22.185	\$ 288.405
Bombillo Led 20 W	3	\$ 24.286	\$ 72.858
Guantes de nitrilo largo manejo de químicos par	5	\$ 21.765	\$ 108.825
IVA 19%	-	-	\$ 5.461.038
TOTAL	-	-	\$ 34.203.273

El referido contrato se suscribió por un término de 03 meses, se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2020CEN01030129 del 19 de marzo de 2020 y RP 2020CEN01030159 por valor de \$15.993.938 RECURSOS PROPIOS y Certificado de disponibilidad

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

presupuestal No. 2020CEN01040068 del 16 de abril de 2020 por valor de \$18.209.404 Propios Alumbrado Público.

5.5. HECHOS PROBADOS

El Municipio de Puerto Boyacá es capital de la Zona de Manejo Especial, dentro del Departamento de Boyacá. Se encuentra ubicada a una distancia de 255 km de la Ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá.

5.6 DE LA CAUSACIÓN DEL DAÑO AL PATRIMONIO

El presente Despacho procederá a calificar de forma definitiva la Denuncia D-20-0012, frente a los contratos 221-2020, 222-2020, 226-2020, 229-2020, 232-2020, 234-2020, 239-2020 y 246-2020, atendiendo a la información adquirida por el Denunciante y por el Municipio de Puerto Boyacá, además de seguir el procedimiento y demás lineamientos trazados en la Resolución 810 de 2017 y la Ley 610 de 2000.

(...)

- **Cuantificación del daño:** Que el daño sea cuantificable significa que al momento de determinar la existencia de un daño patrimonial al Estado, debe identificarse la cuantía, es decir el valor de las sumas dinerarias, conocerse a cuánto asciende económicamente tal daño, a fin de saber finalmente valor por el cual se deberá indemnizar al concluir el proceso.

Para el presente punto, se evidenció que la certeza del daño nació en el momento, en el que se firmó el acta de liquidación la cual fue expedida el 27 de marzo de 2020.

De otra parte, es necesario señalar que según el Secop- Colombia Compra Eficiente, Mercado Libre, entre otros almacenes de cadena y particulares, así como el Dane existen en materia de dotaciones o insumos médicos como los contratados, los precios del canal comercial que son aquellos a los cuales los laboratorios venden los medicamentos a mayoristas, operadores logísticos, droguerías, farmacias o entidades privadas.

Así mismo en los almacenes de cadena frente a los productos de mercado.

En el particular se utilizó la plataforma Colombia Compra Eficiente¹, almacenes particulares²:


221 DE 202

VALOR TOTAL: \$34.203.342

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/catalogo-servicio-de-desinfeccion-iad-emergencia-covid-19>, <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/catalogo-ayudas-humanitarias-iad-emergencia>

² <https://losprecios.co/mercado>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

PRODUCTO	CANT	VALOR DE COMPRA UNT	TOTAL VALOR COMPRA MPIO	10% DESCUENTOS	VALOR UNT CON DESCUENTOS	COTIZACIÓN 1 COLOMBIA COMPRA	COTIZACIÓN 2 COLOMBIA COMPRA	PROMEDIO = (C1 + C2)/2	VALOR TOTAL CGB
Tapabocas desechable x 50und blanco azul	160	\$ 79.832	\$ 12.773.120	\$ 1.277.312	\$ 71.848	47.000	44.900	45.950	7.352.000
Tapabocas N95 3M certificado	250	\$ 12.017	\$ 3.004.250	\$ 300.425	\$ 11.896	10.500	8.900	9.700	2.425.000
Guantes nitrilo x 100 und certificado calibrado	125	\$ 27.647	\$ 3.455.875	\$ 345.587	\$ 24.882	22.000	23.550	22.775	2.846.875
Overol desechable tipo taper	12	\$ 31.500	\$ 378.000	\$ 37.800	\$ 28.350	28.000	23.000	25.500	306.000
Gafas transparentes	30	\$ 5.600	\$ 168.000	\$ 16.800	\$ 5.040	3.900	4.000	3.950	118.500
Mascarilla de media cara 3M con filtro para vapores	15	\$ 102.500	\$ 1.537.500	\$ 153.750	\$ 92.250	80.000	70.000	75.000	1.125.000
Gel antibacterial x lit	62	\$ 19.188	\$ 1.189.656	\$ 118.965	\$ 18.996	17.400	15.490	16.445	1.019.590
Equipos de fumigación de espalda capacidad 20 l presión de trabajo 40 PSY PESO NETO 5,73 KG	2	\$ 356.000	\$ 712.000	\$ 71.200	\$ 320.400	320.000	300.000	310.000	620.000
Suministro de canecas con capacidad equipadas con lave dispensadora de agua para puntos de información 55 L	9	\$ 166.781	\$ 1.501.029	\$ 150.102	\$ 150.093	139.900	105.000	122.450	1.102.050
Jabon antibacterial 1 L	200	\$ 14.001	\$ 2.800.200	\$ 280.020	\$ 12.600	8.750	7.900	8.325	1.665.000
Mesa plastica 72*72 cm	9	\$ 83.613	\$ 752.517	\$ 75.251	\$ 75.251	64.900	70.000	67.450	607.050
Toallas desecable institucional * rollo	13	\$ 22.185	\$ 288.405	\$ 28.840	\$ 19.966	16.138	17.092	16.615	215.995
Bombillo Led 20 W	3	\$ 24.286	\$ 72.858	\$ 7.285	\$ 22.397	8.900	7.990	8.445	25.335
Guantes de nitrilo largo manejo de quimicos par	5	\$ 21.765	\$ 108.825	\$ 10.882	\$ 19.588	6.800	9.900	8.350	41.750
COSTO DIRECTO			\$ 28.742.235						\$ 19.470.145
IVA 19%			\$ 5.461.038						
TOTAL			\$ 34.203.273						
DESCUENTOS			\$ 3.737.000						
COSTO CON DESCUENTOS			\$ 30.466.273						\$ 19.470.145
DIFERENCIA									\$ 10.996.128

En el cuadro se establece los precios por unidad de los 14 ítems a los que compró el municipio que tuvieron un costo directo de \$28.742.235 con el iva del 19% \$5.461.038 para un total de \$34.203.273 y los precios de mercado cotizados por la CGB que en total tuvieron un valor de \$19.470.145. Para obtener el monto del sobrecosto, se ejecutó la siguiente operación: al valor total de los ítems adquiridos por el municipio se le realizaron los descuentos de ley que se aplicaron en el contrato en cuestión, según se observa en la órdenes de pago N° 2020.CEN.01.060071 por valor de \$1.990.000 y 2020.CEN.01.060072 por valor de \$ 1.747.000 del 04 de junio de 2020 para un total de \$3.737.000. Así las cosas, al monto de \$34.203.273 valor con el iva del 19% (valor del contrato realizado por el municipio) le restamos los descuentos de ley ya enunciado que corresponden a \$3.737.000, lo que nos da como resultado \$30.466.273. Obteniendo este resultado, el mismo se compara con el obtenido en las cotizaciones de la Contraloría General de Boyacá \$19.470.145, valor al que NO se le descontaran ni sumaran los impuestos para tener una comparación entre iguales, operación que nos arroja un sobrecosto de \$10.996.128.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Teniendo en cuenta lo descrito en precedencia, el despacho concluye que el análisis de los hechos realizado por la secretaria general de la Contraloría General de Boyacá, en relación con el contrato investigado es bastante completo, en relación a objeto, obligaciones del contratista, ítems contratados adiciones y demás, por lo que, este despacho procede a centrarse en lo competente, es decir en los elementos para endilgar responsabilidad fiscal.

Así las cosas, el Proceso de Responsabilidad fiscal, habrá de entenderse, como el conjunto de Actuaciones Administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los Servidores Públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.


Para establecer con certeza la responsabilidad fiscal, se deben configurar los tres elementos establecidos en el artículo 5 de la ley 610 de 2000, es decir, Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para la estimación del daño podrá determinarse si existe la certeza en la comisión del mismo como elemento fundamental para su configuración. Esta condición de certeza, en materia de responsabilidad fiscal, implica el presupuesto fáctico ineludible e innegable de la existencia de un hecho o evidencia que permita establecer el menoscabo o detrimento al erario. Por tal motivo este despacho, se permite realizar el respectivo análisis del presente asunto con el fin de determinar la existencia o no del daño patrimonial al Estado, generador del proceso de responsabilidad fiscal que se viene adelantando.

Es así, que para el caso que nos compete, tenemos que los hechos denunciados hacen referencia al contrato No.221 de 2020, cuyo objeto corresponde al "Suministro de productos y elementos de seguridad, aseo e higiene para el desarrollo de las actividades y medidas preventivas y de respuesta con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (Covid 19). El contrato se firma con el señor JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No 7.254.002 de Venecia - Antioquia en calidad de representante legal de FERROCAMPO con domicilio en Puerto Boyacá, se evidencio en el registro RUES (Registro Único Empresarial) cuenta con matrícula mercantil renovada en el año 2019, se encuentra inscrito con el No. 20170203 de la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar.

El anterior contrato fue liquidado mediante acta No. 002 de fecha 2 de junio del año 2020, con un valor inicial de suscripción por la suma de \$15'993.938 y adicionado en la suma de \$18'209.404, para un valor total del acta de \$34'203.342 M/CTE, elementos, cantidades y valores ejecutados tanto en el contrato inicial como de la Adición No. 01 son los que a continuación se relacionan, así:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

PRODUCTO	CANT	VALOR DE COMPRA UNT	TOTAL VALOR COMPRA MPIO
Tapabocas desechable x 50und blanco azul	160	\$ 79.832	\$ 12.773.120
Tapabocas N95 3M certificado	250	\$ 12.017	\$ 3.004.250
Guantes nitrilo x 100 und certificado calibrado	125	\$ 27.647	\$ 3.455.875
Overol desechable tipo Taper	12	\$ 31.500	\$ 378.000
Gafas transparentes	30	\$ 5.600	\$ 168.000
Mascarilla de media cara 3M con filtro para vapores	15	\$ 102.500	\$ 1.537.500
Gel Antibacterial x 1l	62	\$ 19.188	\$ 1.189.656
Equipos de fumigación de espalda capacidad 20 l presión de trabajo 40 PSI/ PESO NETO 5,73 KG	2	\$ 356.000	\$ 712.000
Suministro de canecas con capacidad equipadas con llave dispensadora de agua para puntos de información 55 L	9	\$ 166.781	\$ 1.501.029
jabón Antibacterial 1 L	200	\$ 14.001	\$ 2.800.200
Mesa plástica 72*72 cm	9	\$ 83.613	\$ 752.517
Toallas desechable institucional * rollo	13	\$ 22.185	\$ 288.405
Bombillo Led 20 W	3	\$ 24.286	\$ 72.858
Guantes de nitrilo largo manejo de químicos par	5	\$ 21.765	\$ 108.825
IVA 19%	-	-	\$ 5.461.038
TOTAL	-	-	\$ 34.203.273

Que esta contrato (contrato) fue sometido a análisis por la Secretaria General de la Contraloría General de Boyacá, en razón a que hacía parte de la denuncia instaurada por ciudadanos del municipio de Puerto Boyacá-Boyacá, donde solicitan se realice control y verificación de los contratos firmados por urgencia manifiesta para la entrega de mercados a la población vulnerable, donde se estableció un presunto sobre costo en la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$10'996.128)M/CTE**, por un posible sobre costo promediando 2 cotizaciones, Determinó la Secretaria General en la calificación de la denuncia que:

"(...)"- **Cuantificación del daño:** Que el daño sea cuantificable significa que, al momento de determinar la existencia de un daño patrimonial al Estado, debe identificarse la cuantía, es decir el valor de las sumas dinerarias, conocerse a cuánto asciende económicamente tal daño, a fin de saber finalmente valor por el cual se deberá indemnizar al concluir el proceso.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Para el presente punto, se evidenció que la certeza del daño nació en el momento en el que se firmó el acta de liquidación la cual fue expedida el 27 de marzo de 2020.

De otra parte, es necesario señalar que según el Secop- Colombia Compra Eficiente, Mercado Libre, entre otros almacenes de cadena y particulares, así como el Dane existen en materia de dotaciones o insumos médicos como los contratados, los precios del canal comercial que son aquellos a los cuales los laboratorios venden los medicamentos a mayoristas, operadores logísticos, droguerías, farmacias o entidades privadas.

Así mismo en los almacenes de cadena frente a los productos de mercado.

En el particular se utilizó la plataforma Colombia Compra Eficiente³, almacenes particulares⁴:

221 DE 202

VALOR TOTAL: \$34.203.342

PRODUCTO	CANT	VALOR DE COMPRA UNT	TOTAL VALOR COMPRA MPIO	10% DESCUENTOS	VALOR UNT CON DESCUENTOS	COTIZACIÓN 1 COLOMBIA COMPRA	COTIZACIÓN 2 COLOMBIA COMPRA	PROMEDIO = (C1 + C2)/2	VALOR TOTAL CGB
Tapabocas desechable x 50und blanco azul	160	\$ 79.832	\$ 12.773.120	\$ 1.277.312	\$ 71.848	47.000	44.900	45.950	7.352.000
Tapabocas N95 3M certificado	250	\$ 12.017	\$ 3.004.250	\$ 300.425	\$ 11.896	10.500	8.900	9.700	2.425.000
Guantes nitrilo x 100 und certificado calibrado	125	\$ 27.647	\$ 3.455.875	\$ 345.587	\$ 24.882	22.000	23.550	22.775	2.846.875
Overol desechable tipo taper*	12	\$ 31.500	\$ 378.000	\$ 37.800	\$ 28.350	28.000	23.000	25.500	306.000
Gafas transparentes	30	\$ 5.600	\$ 168.000	\$ 16.800	\$ 5.040	3.900	4.000	3.950	118.500
Mascarilla de media cara 3M con filtro para vapores	15	\$ 102.500	\$ 1.537.500	\$ 153.750	\$ 92.250	80.000	70.000	75.000	1.125.000
Gel antibacterial x l	62	\$ 19.188	\$ 1.189.656	\$ 118.965	\$ 18.996	17.400	15.490	16.445	1.019.590
Equipos de fumigación de espalda capacidad 20 l presión de trabajo 40 PSY PESO NETO 5,73 KG	2	\$ 356.000	\$ 712.000	\$ 71.200	\$ 320.400	320.000	300.000	310.000	620.000
Suministro de canecas con capacidad equipadas con llave dispensadora de agua para puntos de información 55 L	9	\$ 166.781	\$ 1.501.029	\$ 150.102	\$ 150.093	139.900	105.000	122.450	1.102.050
jabon antibacterial 1 L	200	\$ 14.001	\$ 2.800.200	\$ 280.020	\$ 12.600	8.750	7.900	8.325	1.665.000
Mesa plastica 72*72 cm	9	\$ 83.613	\$ 752.517	\$ 75.251	\$ 75.251	64.900	70.000	67.450	607.050
Toallas desechable institucional * rollo	13	\$ 22.185	\$ 288.405	\$ 28.840	\$ 19.966	16.138	17.092	16.615	215.995
Bombillo Led 20 W	3	\$ 24.286	\$ 72.858	\$ 7.285	\$ 22.397	8.900	7.990	8.445	25.335
Guantes de nitrilo largo manejo de químicos par	5	\$ 21.765	\$ 108.825	\$ 10.882	\$ 19.588	6.800	9.900	8.350	41.750
COSTO DIRECTO			\$ 28.742.235						\$ 19.470.145
IVA 19%			\$ 5.461.038						
TOTAL			\$ 34.203.273						
DESCUENTOS			\$ 3.737.000						
COSTO CON DESCUENTOS			\$ 30.466.273						\$ 19.470.145
DIFERENCIA									\$ 10.996.128

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/catalogo-servicio-de-desinfeccion-iad-emergencia-covid-19>, <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/catalogo-ayudas-humanitarias-iad-emergencia>

⁴ <https://losprecios.co/mercado>

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

En el cuadro se establece los precios por unidad de los 14 ítems a los que compró el municipio que tuvieron un costo directo de \$28.742.235 con el iva del 19% \$5.461.038 para un total de \$34.203.273 y los precios de mercado cotizados por la CGB que en total tuvieron un valor de \$19.470.145. Para obtener el monto del sobrecosto, se ejecutó la siguiente operación: al valor total de los ítems adquiridos por el municipio se le realizaran los descuentos de ley que se aplicaron en el contrato en cuestión, según se observa en las órdenes de pago N° 2020.CEN.01.060071 por valor de \$1.990.000 y 2020.CEN.01.060072 por valor de \$ 1.747.000 del 04 de junio de 2020 para un total de \$3.737.000. Así las cosas, al monto de \$34.203.273 valor con el iva del 19% (valor del contrato realizado por el municipio) le restamos los descuentos de ley ya enunciado que corresponden a \$3.737.000, lo que nos da como resultado \$30.466.273. Obteniendo este resultado, el mismo se compara con el obtenido en las cotizaciones de la Contraloría General de Boyacá \$19.470.145, valor al que NO se le descontaran ni sumaran los impuestos para tener una comparación entre iguales, operación que nos arroja un sobrecosto de \$10.996.128...”

Teniendo como prueba el anterior estudio, mediante auto No. 479 de fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de Boyaca, procedió a ordenar la apertura del Proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal en contra de los señores: **JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA**, con C.C.No. 98.637.950 de Itagüí – Antioquia Alcalde Municipio de Puerto Boyacá para la época de los hechos, **PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ**, con Cédula de ciudadanía No. 1.039.458.482, expedida en Sabaneta-Antioquia, Secretario General y de Servicios Administrativos, facultado para contratar mediante el Decreto 001 del 1° de enero de 2020, **JHON FEIBER URREA CIFUENTES**, Cédula de Ciudadanía No 1.022.355.160 expedida en Bogotá, quien ocupaba el cargo de Secretario de Desarrollo Social y Comunitario Supervisor del contrato y **JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ**, Cédula de Ciudadanía No 7.254.002. Expedida en Puerto Boyacá, en calidad de Contratista, quienes una vez notificados del Auto de Apertura presentaron versión libre, donde manifiestan que la Contraloría debe tener en cuenta que la contratación se realizó como consecuencia de la emergencia causada por el COVID 19, que desde luego el negocio jurídico se ve afectado por los precios impuestos por el mercado para el momento, durante la época del 19 de marzo al 27 de abril del 2020. Manifiestan igualmente que:

“Según el informe técnico del índice de precios del Productor (IPP) de marzo de 2020 del DANE (sic) realizado el 3 de abril del 2020, durante este periodo se presentaron las siguientes variaciones: Una producción Nacional negativa del -2.13%, una oferta interna que solo vario el 0,76%, es decir, una disminución de la oferta de productos que provocó escasez y un alto nivel d consumo en la coyuntura de la pandemia de bienes (estado de alarma, de compras de pánico y acopio de todo tipo de productos como de alimentos. El abastecimiento de artículos de aseo, tapabocas, entre otros, se incrementaron entre el 100 y el 300%), que aumentó los precios, sumado a una variación mensual negativa del -1.04% de productos emanados para consumo interno en el mismo mes con importaciones positivas del 4,98% respecto al mes inmediatamente anterior, con base en una tabla de cambio devaluada, que por supuesto afectó de manera directa los precios de mercado para esta fecha mostrando una decadencia mas grave para el mes de abril del 2020. Durante el mes de marzo y abril del 2020, la producción nacional tuvo una variación negativa del 5,54%, del -2,59% del índice de IPP para los productos del consumo interno del 2.59%.....”.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 22 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Por otro lado, exponen que el **marco de referencia** para establecer el sobreprecio de los diferentes productos, impide generar certeza y objetividad para su adecuación en el proceso de responsabilidad fiscal en razón a que el análisis de precios realizado por el equipo auditor nace de un catálogo de ayudas humanitarias derivado de un acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente del 21 de mayo del 2020, pero el contrato fue firmado en el mes de marzo y abril de 2020, es decir, **"...meses atrás, desconociendo este informe, las referencias temporales para la determinación del precio de los productos, los cuales –los precios – corresponden a condiciones técnicas y económicas derivadas de la coyuntura provocada por la pandemia"**.

Manifiestan además que los precios del marco de referencia adquirido en el informe de auditoría, no cumplen con el criterio económico de equivalencia geográfica y técnica, ya que corresponde a grandes superficies o Gran almacén (como grupo Éxito, Macro, Colsubsidio, Nutresa, Cenco sud), los cuales no operan en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, que se encuentra ubicado a 284 kilómetros de la capital del País.

Así las cosas, visto el Auto No. 091 de fecha 27 de octubre de 2020, por medio del cual la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, califica la denuncia y dentro de la misma estudia el contrato No. 221 Urgencia Manifiesta, de fecha 19 de marzo de 2020, mérito del presente proceso encuentra este despacho que efectivamente las cotizaciones que se consultaron como referencia para establecer el sobrecosto por valor de \$10'996.128, fueron tomadas de la plataforma <<1 <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/catalogo-servicio-de-desinfeccion-iad-emergencia-covid-19> sin que se establezca la fecha exacta de la cotización, igualmente se observa en la nota de pie de página que se consultó la plataforma de <<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/catalogo-ayudas-humanitarias-iad-emergencia>>>, esta corresponde a un "Catálogo ayudas humanitarias -IAD-Emergencias COVID 19 de mayo 21 de 2020 hasta junio 30 de 2022, (ver imagen)



Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19

Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19

IAD Emergencia COVID-19

De Mayo 21, 2020 hasta Junio 30, 2022

Es claro, que para establecer el sobrecosto en desarrollo del contrato 221 de 2020, no se tomaron las fechas en las que fue firmado el contrato investigado, pues en el momento de realizar las cotizaciones utilizando las plataformas de <<1 <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/catalogo-servicio-de-desinfeccion-iad-emergencia-covid-19> sin que se establezca la fecha exacta de la cotización, igualmente se observa en la nota de pie de página que se consultó la plataforma de <<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/alimentos-crudos/catalogo-ayudas-humanitarias-iad-emergencia>, las que sirvieron de fundamento a la secretaria General para establecer el sobrecosto, no se tuvo en cuenta las


FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 No 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 – 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 28
	Macroproceso-	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se celebró, firmó y ejecutó el contrato investigado en razón a que los precios pudieron ser afectados por la oferta y la demanda, especialmente por la pandemia del COVID 19.

Como sustento este despacho se acoge al concepto Jurídico No. 010 del 16 de junio de 2020 <<**PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE PRESUNTOS SOBRECOSTOS EN CONTRATOS ESTATALES**>> Proferido por la Contraloría Departamental del Tolima donde dispuso que:


(...)

...La determinación, entonces, de los precios de mercado con los cuales ha de adelantarse la contratación de los precios contratados debe identificar, cuantificar e incorporar los costos de transacción asociados no solo al sistema de compras públicas, sino a las condiciones de adquisición planteadas en el marco de cada contrato suscrito y susceptible de ser auditado. En atención a las consideraciones previas, es posible establecer algunos lineamientos generales, que pueden ser usados como pautas en el proceso auditor:

- i) *Identificación y cuantificación de tasas, contribuciones u otros gastos indispensables para la legalización y ejecución del contrato, que versen sobre condiciones especiales de la entidad contratante y que difieran de las condiciones de adquisición en mercados particulares.*
- ii) *Definición de actividades y/o procedimientos especiales establecidos para la ejecución del contrato. Cuantificación monetaria de estas actividades adicionales o complementarias al suministro del bien o la prestación del servicio (embalaje, almacenaje, transporte, logística, distribución, etc.)*
- iii) *Determinación de los precios unitarios asociados a cada uno de los bienes o servicios contratados, en condiciones generales del mercado. Uso de instrumentos estadísticos para la construcción de un estudio de mercado ajustado a la coyuntura en la que se desarrolló el proceso de contratación.*
- iv) *Cuantificación unitaria de los costos de transacción adicionales en los que debe incurrir el contratista para el suministro de los bienes o la prestación del servicio en las condiciones establecidas por la entidad contratante, de acuerdo con las variables definidas en i y ii.*
- v) *Consolidación de los precios objetivos de mercado (iii + iv) para realizar el proceso de contrastación con los precios contratados.*

Ahora bien, surge una situación que debe ser contemplada en materia operativa en el momento de realización de la auditoría y que imperativamente requiere retrotraer el análisis económico al periodo de tiempo en el que se desarrolló el contrato, por cuanto las dinámicas económicas se encuentran afectadas por variables coyunturales que generan fluctuaciones

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 24 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


en las condiciones de mercado por lo tanto, no es objetivo ni correcto, pretender realizar comparaciones de precios contratados en un periodo anterior con base en el cálculo de precios de mercado en condiciones actuales, por lo tanto se establecen dos posibilidades procedimentales para garantizar la objetividad y veracidad de los precios de mercado, a partir de los cuales han de compararse los valores contratados en cada dinámica de auditoría: (Subrayado y negrilla fuera de texto).

- *Solicitud de cotizaciones con precios para el mes en que se suscribió el contrato, procurando que los valores consignados en dichas cotizaciones, cuenten con algún tipo de soporte que permita verificar que en efecto corresponden a la coyuntura de la época de los hechos contractuales.*
- *Uso de bases de datos en las que se contengan precios de mercado de los bienes/servicios sujetos del proceso de contratación, no obstante, los mismos deberán ser ajustados y actualizados al periodo de suscripción del contrato, esto significa que deben contemplarse las variables macroeconómicas que se encontraban vigentes durante el periodo de la adquisición, para lo cual se incorporará como variable de incorporación macroeconómica la media geométrica de la inflación efectiva, el índice de precios al consumidor y la variación de la TRM, para el mes en el que se suscribió el respectivo contrato. Sobre cada uno de los valores determinados a partir de los dos métodos propuestos en literales previos, se incorporarán los costos adicionales asociados al contrato, para definir así los precios de mercado a implementar con sustento en las fórmulas que a continuación se presentan....*

Finalmente se indica que la metodología planteada en el presente documento es complementaria a las disposiciones del concepto No. 052 - 2019 - 132 del 30 de agosto de 2020 suscrito por la Dirección Técnica Jurídica de la Entidad, abordando y parametrizando algunos procedimientos específicos respecto a la reconstrucción de los precios del mercado con los cuales ha de llevarse a cabo la comparación objetiva de los contratos sobre los que existe presunción de sobrecostos tomando en consideración las variables de modo, tiempo y lugar establecidas por la Contraloría General de la República para el cálculo y determinación de la magnitud del sobrecosto en contratos estatales."(...). (http://www.webcontraloria.gov.co/documentos/2021/otros/001_Sobrecostos_en_la_contratacion_estatal.pdf).

Por otro lado, teniendo en cuenta que el Proveedor <<FERROCAMPO BOYACA>>, tiene su domicilio en el Municipio de Puerto Boyacá-Boyacá, que según la cotización de fecha 19 de marzo de 2020, vista a continuación, corresponde a la Carrera 3 A No. 13-54, Calle de los Plátanos – Barrio Centro Puerto Boyacá, por lo que no es dable tomar como criterio precios de Colombia Compra Eficiente, para establecer el presunto sobrecosto.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>

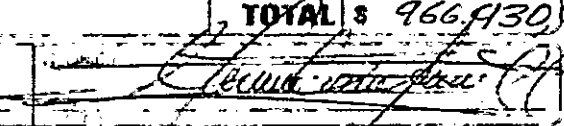
	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 25 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021



Nº 1209		
FECHA DE COTIZACIÓN		
DIA	MES	AÑO
19	03	20

Cra. 3A No. 13 - 54, Calle de los Platanos - Cel. 311 748 0585
 Barrio Centro - Puerto Boyacá - ferrocampo24@gmail.com


Señor(es): *Alcaldía Municipal Puerto Boyacá*
 Dirección: *Carrera 5 # 23-36* C.C. & Nit. *811.800.466.4*
 Teléfono: *7383300* Ciudad: *Puerto Boyacá*

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	V. TOTAL
1	<i>Topaboccos Descartable x 500</i>	79.832	79.832
1	<i>Topaboccos N.95 3M. Certificado</i>	12.017	12.017
1	<i>Guantes Nitrilo x 100 unid. Certificado</i>	27.647	27.647
1	<i>Overol descartable tipo "Toga"</i>	31.500	31.500
1	<i>Cafas transparentes</i>	5.600	5.600
1	<i>Almohada ortopédica 3M. Certificado</i>	102.500	102.500
1	<i>Gel Antibacterial x 2L</i>	19.188	19.188
1	<i>Equipos fumigación Espalder / Carga 20L</i>	356.000	356.000
1	<i>Seminarios conicos para Mue. dispensador</i>	166.781	166.781
1	<i>Jabón Antibacterial x 2L</i>	14.001	14.001
<i>Total Sin IVA</i>			<i>\$ 815.067,00</i>
<i>II</i>			
<i>IVA 19%</i>			<i>\$ 154.863,00</i>
SON:			TOTAL \$ 966.930,00
Firma Autorizada			

Bajo las anteriores connotaciones, resulta propio inferir que no se cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, para proferir Auto de imputación de Responsabilidad fiscal, razón por la cual la decisión a tomar es el archivo del proceso No. 085-2020, conforme el artículo 47 ibidem.

El Proceso de Responsabilidad fiscal habrá de entenderse, como el conjunto de Actuaciones Administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los Servidores Públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado y que para establecer con certeza la responsabilidad fiscal se deben configurar los tres elementos establecidos en el artículo 5 de la ley 610 de 2000, es decir, Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 26 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

al Estado. - Un nexos causal entre los dos elementos anteriores, siendo el daño el elemento fundamental para su configuración.

Esta condición de certeza, en materia de responsabilidad fiscal, implica el presupuesto fáctico ineludible e innegable de la existencia de un hecho o evidencia que permita establecer el menoscabo o detrimento al erario.

Ahora, este despacho dejando claros los anteriores argumentos, procede a centrarse en lo competente, es decir en los elementos para endilgar responsabilidad fiscal, iniciando por el daño patrimonial al estado, y es así que el artículo 6° de la ley 610 de 2000, señala:

<<Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007 >>.

Por otro lado, la Corte Constitucional en la Sentencia C-840 del 9 De agosto del 2001, respecto al daño sostuvo:

<< "Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio>>.

La misma Corporación, mediante sentencia C-840 de 2001, frente a la estimación del daño, ha sostenido lo siguiente:

<< destaca el artículo 4 el daño como fundamento de la responsabilidad fiscal, de modo que, si no existe un perjuicio cierto, un daño fiscal, no hay cabida para la declaración de dicha responsabilidad. Por consiguiente, quien tiene a su cargo fondos o bienes estatales sólo responde cuando ha causado con su conducta dolosa o culposa un daño fiscal. El perjuicio material se repara mediante indemnización, que puede comprender tanto el daño emergente, como el lucro cesante, de modo que el afectado quede indemne, esto es, como si el perjuicio nunca hubiera ocurrido. Así, "el resarcimiento del perjuicio, debe guardar correspondencia directa con la magnitud del daño causado

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 27 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

mas no puede superar ese limite." Y no podría ser de otro modo, pues de indemnizarse por encima del monto se produciría un enriquecimiento sin causa, desde todo punto de vista reprochable.

Así las cosas, "el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica, en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público, por su conducta dolosa o culposa>>.

Bajo las anteriores connotaciones y sin configurarse el elemento daño, este despacho no considera pertinente seguir analizando la conducta y por ende el nexo causal, ya que no merece un análisis de fondo pues ante la evidente inexistencia del daño como principal elemento de la responsabilidad fiscal, no hay argumentos a considerar a efectos de resolver en este acápite.

En mérito de anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR EL ARCHIVO POR NO MÉRITO del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 085-2020, adelantado ante el Municipio de Puerto Boyacá-Boyacá, a favor de : **JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA**, identificado con la C.C.No. 98'637.590, expedida en Itaguí, **PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ**, identificado con C.C.No. 1.039.458.482, expedida en Sabaneta – Antioquia, **JHON FEIBER URREA CIFUENTES**, identificado con al C.C.No. 1.022.355.160, expedida en Bogotá, **JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ**, identificado con la C.C.No. 7'254.002, expedida en Puerto Boyacá, en igual sentido en calidad de Tercero Civilmente responsable a la **COMPañÍA DE SEGUROS LA PREVISORA** identificada con el NIT: 860.524.654-6 por la expedición de la Póliza Global de Manejo Sector Oficial No.3001833, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, y lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.


ARTICULO SEGUNDO. -Declarar probadas las causales que conllevan al archivo del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 085-2020, adelantado ante el Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá.

ARTICULO TERCERO. -En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 610 de 2000, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, en el evento que con posterioridad aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa.

ARTÍCULO CUARTO. – Por Secretaría común de la Dependencia NOTIFIQUESE esta decisión por ESTADO, conforme a lo establecido en la parte final del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a:

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>	APROBÓ	<i>Héctor David Ortiz Alfaro</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Director Operativo de Responsabilidad Fiscal</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 28 de 28
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- JICLY ESGARDO MUTIS ISAZA.
- PEDRO ANTONIO CANO ALVAREZ
- JHON FEIBER URREA CIFUENTES
- JOHN EVERSON ACEVEDO DIAZ
- COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA

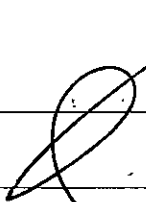
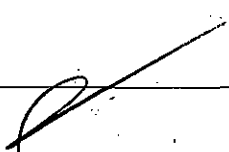
ARTÍCULO QUINTO: Cumplido lo anterior, remitir el expediente al Despacho del señor Contralor General de Boyacá, a efecto de que se surta el grado de Consulta respecto de la decisión adoptada en el presente auto, acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, ello en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y de las garantías fundamentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR DAVID OTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz
Revisó: Héctor David Ortiz Alfaro
Aprobó: Héctor David Ortiz Alfaro

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Aura Alicia Campos Ruiz	REVISÓ	Héctor David Ortiz Alfaro	APROBÓ	Héctor David Ortiz Alfaro
CARGO	Profesional Universitaria	CARGO	Director Operativo de Responsabilidad Fiscal	CARGO	Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)